



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-03/2023.

## JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-003/2023.

**PARTE ACTORA:** PEDRO ROJAS GUZMÁN, GABRIELA ROJAS PÉREZ, VALERY GUZMÁN LIRA, EDMUNDO PÉREZ ROMERO Y NOÉ CORONA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO, PRIMERA, SEGUNDA, TERCER, Y QUINTO TITULARES DE LAS REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, TLAXCALA.

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE:** PRESIDENTA MUNICIPAL Y TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 18 mayo de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado.

**Analizada** la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Admisión del medio de impugnación.** Se admite a trámite la demanda y su ampliación por colmarse los requisitos previstos en la legislación aplicable.

**SEGUNDO. Pruebas.** Con fundamento en el artículo 29, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se admiten los medios de prueba ofrecidos por el actor conforme a lo siguiente:

### 1. Documentales

- Copia simple de constancia de mayoría y validez de la elección de para la sindicatura Municipal de Tenancingo, de 10 de junio del 2021.
- Copia simple de certificación de designación de la primera, segunda, tercera y quinta regiduría.
- Acuse de recibo de oficio REGT/TLAX/02/2023.
- Acuse de recibo de oficio REGT/TLAX/03/2023.



**2. Instrumental de actuaciones.** Se tiene por admitida en los términos en que se ofrecen.

**3. Presuncional legal y humana.** Se tiene por admitida en los términos señalados por el actor.

**TERCERA. Cierre de instrucción.** Dado el estado del expediente, con fundamento en los artículos 44 fracciones VII y VIII de la Ley de Medios, al no haber trámite alguno por realizar, se declara **cerrada la instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese:** a las partes actoras, a las autoridades responsables y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

